PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Ley No. 336-06 que modifica la Ley No. 294-05 del 18 de agosto de 2005, que concedió una pensión del Estado a la señora Aida Luz Estela Almonte Varona.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 336-06

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de agosto del año 2005, fue promulgada la ley que beneficia con pensiones mensuales del Estado a los señores Freddy D. Vilomar, Rogelio Pérez H., Radhamés Vilomar, César Terrero Pérez, Celso Cuesta Vidal, José F. Vilomar, Francisco Terrero, Fidelio Piña F., Julio Medrano, Elio César Sánchez y Aida Hernández;

CONSIDERANDO: Que en el proyecto de ley se cometió un error material involuntario al transcribir el nombre de la señora AIDA HERNÁNDEZ, pues el nombre correcto es "Aida Luz Estela Almonte Varona";

CONSIDERANDO: Que la señora AIDA LUZ ESTELA ALMONTE VARONA, cumple con todos los requisitos para ser favorecida con una pensión mensual del Estado, ya que laboró en la administración pública por más de 40 años, entre ellos como empleada del Instituto Nacional del Algodón (INDA);

VISTA la Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA la Ley No.294-05, del 18 de agosto del año 2005, que otorgó una pensión a favor de varios ex –empleados del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se modifica la Ley No.294-05, del 18 de agosto del 2005, para que en lo adelante donde quiera que diga AIDA HERNÁNDEZ, se lea AIDA LUZ ESTELA ALMONTE VARONA.

Art. 2.- Se modifica el Artículo 1 de la Ley No.294-05, del 18 de agosto del 2005, para que diga de la siguiente manera.

"Art. 1.- Se concede una pensión mensual del Estado de quince mil pesos (RD$15,000.00), a favor de los señores FREDDY D. VILOMAR, ROGELIO PÉREZ H., RADHAMÉS VILOMAR, CÉSAR TERRERO PÉREZ, CELSO CUESTA VIDAL, JOSÉ F. VILOMAR, FRANCISCO TERRERO, FIDELIO PIÑA F., JULIO MEDRANO, ELIO CÉSAR SÁNCHEZ y AIDA LUZ ESTELA ALMONTE VARONA."

Art. 3.- Se ordena el pago retroactivo de los meses adeudados a la señora AIDA LUZ ESTELA ALMONTE VARONA, a partir de la entrega en vigencia de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Enriquillo Reyes Ramírez
Secretario

Germán Castro García
Secretario Ad-Hoc

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 337-06 que aprueba el Convenio de Asistencia Judicial en Materia Civil y Mercantil, suscrito entre la República Dominicana y el Reino de España.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 337-06

VISTO el Inciso 14 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Convenio de Asistencia Judicial en Materia Civil y Mercantil entre la República Dominicana y el Reino de España, suscrito en fecha 15 de septiembre del año 2003.

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR el Convenio de Asistencia Judicial en Materia Civil y Mercantil entre la República Dominicana, representada por el señor Francisco Guerrero Prats, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, y el Reino de España, representado por la señora Ana Palacio Vallelersundi, Ministra de Asuntos Exteriores.

El objetivo del Convenio es facilitar entre si la notificación de documentos judiciales y la obtención de pruebas en materia civil y mercantil gozando los nacionales de ambas partes de protección judicial recíproca y teniendo libre acceso a los tribunales en el territorio de la otra parte, pudiendo comparecer ante ellos en las mismas condiciones que los nacionales de la otra parte, que copiado a la letra dice así: